

UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Escuela de Derecho



**PERSONAS JURÍDICAS DE LA LEY 19.418 Y SUS MODIFICACIONES, SOBRE
JUNTAS DE VECINOS Y DEMÁS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS**



**Memoria de Prueba para optar al grado de
Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales**

LESLIE HEBE GONZÁLEZ HEREDIA

2017

INTRODUCCIÓN

Los grupos organizados existen en la socialidad de los individuos desde tiempos inmemoriales.

En base a este requerimiento social, latamente reconocido en la doctrina nacional e internacional es que nuestro país reconoció una realidad latente en el territorio nacional y decidió entregarle un cuerpo normativo que permitiese actuar en la vida social otorgándole derechos y deberes sociales, que se plasma en un participación activa y plena como cuerpo integrante de la sociedad del Estado de que forman innegablemente parte.

Su participación activa en la vida de la socialidad nacional les fue abriendo espacios y por ende su reconocimiento legal, permitiéndoles con cada cuerpo lega mayor participación en la vida social del estado.

La importancia superlativa de estos cuerpos intermedios ha permitido a su vez el desarrollo individual de sus miembros, otorgándoles mayores herramientas y beneficios en su desarrollo personal, “profesionalizando” muchas veces las labores de liderazgo de sus dirigentes, y reconociendo su participación como atores de cambio en diversa áreas de la actividad estatal como, político, educacional, salud, económico, de seguridad, etc.

Por eso se denota la importancia de realizar un estudio de estas organizaciones que constituyen parte importante en el quehacer del desarrollo del Estado como institución y su reconocimiento manifiesta el desarrollo social en que se encuentra actualmente nuestro país.

CAPÍTULO I: GENERALIDADES.

1.- EL DERECHO DE ASOCIACIÓN:

Desde tiempos inmemoriales y en manifestaciones acordes a cada uno de sus períodos histórico, el hombre se ha planteado como un ser social, aceptando por supuesto su necesidad natural de agruparse, a fin de conseguir objetivos o resultados que como ente aislado no podría obtener.

“Por asociación debe entenderse, una relación social con una característica limitadora hacia afuera, en cuanto el mantenimiento de su orden está garantizado por la conducta de determinados hombres destinados en especial a éste propósito, el dirigente y eventualmente el cuadro administrativo que, llegado el caso, tiene también, de modo normal, el poder representativo”.¹

En esta línea de acción y, progresando en el establecimiento de paradigmas para una mejor convivencia en los grupos en que se asocia, los hombres han avanzado por la senda de la creación de instituciones de participación democrática que faciliten la interacción de los individuos con el poder que los agrupa.

Así es como, en la actualidad el hombre ha arribado a una de las formas de asociación más complejas (lo que no significa más perfectas), el Estado, el que según el profesor Hernán Molina Guaita es la “Institución política fundamental de un pueblo establecido en un territorio determinado, con poder soberano regulado jurídicamente y que procura el bien común”.²

En primera instancia podríamos entender al Estado como una instancia de coordinación de esfuerzos comunes que los hombres realizan con la intención de satisfacer sus necesidades crecientes, las que a su vez se enfrentan a medios escasos (lo que constituye según la gran mayoría de los economistas, el problema económico). Esta conducta, obviamente tiende a la omisión del individuo, el que tiende a desaparecer dentro de: servicios de masa; conductas de masa; medios masivos de comunicación, etc...., los que

¹ Weber Max, “Economía y Sociedad, Ediciones del Fondo de Cultura Economía de México, 1964, página 39.

² Molina Guaita Hernán, Manual de Instituciones Políticas, 1998, página 65.